

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 14 de abril del 2026

VISTO:

EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA Y CIERRE DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2513307, INFORME LEGAL N°144-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y. ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF del Texto Único Ordenado y sus modificatorias, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su artículo 1 señala: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el artículo 209 referido a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. El artículo 210. Efectos de la liquidación, numeral 210.1 señala: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°260-2021 GDU/MDJLBYR de fecha 18 de octubre del 2021, se resuelve Aprobar Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de s/. 1,975,956.20 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 Soles) [...] bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA.

Que, con fecha 24 de marzo del 2022 se firma el ACTA DE INICIO DE OBRA, por el Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, la empresa contratista FILA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., así como Residente y Supervisor de obra, marcando con el cumplimiento de este evento la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra.

Que, con fecha 20 de junio del 2022 se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2513307, debido a la paralización de trabajos en la vía pública.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°184 – 2022 – MDJLBYR, notificado al contratista con fecha 21 de junio del 2022, se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por 20 días calendario, siendo su fecha de final de término de obra el 11 de julio del 2022.

Que, con fecha 21 de julio del 2022 se suscribe el ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2513307, siendo la nueva fecha de término el 11 de agosto del 2022

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°039 – 2022 – MDJLBYR, notificado al contratista con fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por un monto neto de S/ 51,907.11, que corresponde al 3.08% de variación adicional al contrato principal, debido a que el monto del Presupuesto Adicional N°01 asciende S/ 59,741.03, que corresponde a una incidencia de 3.54% y el Deductivo Vinculante N°01 con un monto de S/ (-)7,833.91, que corresponde a una incidencia de -0.46%.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°244 – 2022 – MDJLBYR, notificado al contratista con fecha 11 de agosto del 2022, se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 correspondiente al ADICIONAL DE OBRA N°01 por 25 días calendario, siendo su fecha de final de término de obra el 05 de setiembre del 2022.

Que, mediante ASIENTO N°108 de cuaderno de obra, de fecha 31 de agosto de 2022, el Residente de obra anota que las partidas del Presupuesto Principal, así como de la Prestación Adicional, han sido concluidas dentro del Plazo contractual.

Que, mediante ASIENTO N°109 de cuaderno de obra, de fecha 01 de setiembre de 2022, la Supervisión anota la verificación de la conclusión de obra, además de que se no se ejecutaron al 100% las partidas por lo que la residencia debe presentar y aplicar el deductivo correspondiente en la valorización.

Que, mediante el INFORME N° 1137-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, emitido por la subgerencia de proyectos de inversión pública emite la revisión de la CARTA N°0382-2022-WFBS/SO/SGPYP/MDJLBYR, con N° de registro 13303-2022 de fecha 02/09/2022, en donde el supervisor de obra hace llegar a esta entidad el expediente del deductivo de obra N°02, por la no construcción de las partidas de "Jardineras cuadradas".

Que, mediante la CARTA N°103-2022-GDU-MDJLBYR, la entidad no acepta el DEDUCTIVO DE OBRA N°02, más se indica la se aplicará el deductivo en la valorización correspondiente.

Que, mediante CARTA N°046-2022-WFBS/SO/SGPYP/MDJLBYR del 07 de setiembre del 2022 el supervisor de obra solicita recepción de obra, adjuntando CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°065-2021 - MDJLBYR, de fecha 22 de marzo de 2021, se designa al Comité de Recepción de Obras por Contrata.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, mediante ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 14 de setiembre de 2022, se suscribe la CONFORMIDAD de recepción de la obra, firmadas por el representante legal del Contratista Ejecutor FILA CONTRATISTAS GENERALES I.E.R.L., Residente de Obra, Supervisor de obra y el comité de Recepción de obra.

Que, mediante CARTA N°84-2022 de expediente N°16725-2022, con fecha 04 de noviembre de 2022, el contratista ejecutor remite PRESENTACIÓN DE EXP. DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, hacia la Entidad de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2513307

Que, mediante CARTA N°459-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, con fecha 08 de noviembre de 2022 la Entidad ha notificado a la Supervisora de obra el expediente presentado para su evaluación e informe respectivo.

Que, mediante la CARTA N°059-2022-WFBS-SO-SGPYP-MDJLBYR de expediente N°17691-2022, con fecha 21 de noviembre de 2022, se adjunta el INFORME TECNICO N°059-2022-WFBS/SO/SGPYP/MDJLBYR de expediente N°17691-2022, con fecha 21 de noviembre de 2022, verificando y aprobando la liquidación de obra presentada por la contratista.

Que, mediante INFORME N°1336-2022-SGPIP-GDU-GM-MDJLBYR, de fecha 07 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública solicita la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°313-2022-MDJLBYR-A-GM-GA, de fecha 29 de diciembre del 2022, se resuelve APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Que, mediante Informe N°105-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública informa que, como resultado de la revisión de la documentación técnica del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", **determina que el monto total técnicamente ejecutado asciende a S/ 2,164,229.28 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 28/100 SOLES), correspondiente a la ejecución física efectivamente realizada**, por otro lado en relación al Deductivo de Obra N° 02, deja constancia que este se encuentra vinculado a la no ejecución de determinadas partidas contempladas en el expediente técnico del proyecto, conforme a la documentación técnica y administrativa que obra en el expediente. La información correspondiente ha sido considerada en la presente Liquidación Técnica únicamente para efectos de ordenamiento y coherencia de los registros técnicos del proyecto, en concordancia con los antecedentes y comunicaciones emitidas por las áreas competentes durante la ejecución de la obra, sin que ello constituya pronunciamiento sobre aspectos administrativos, legales o de responsabilidad que pudieran ser materia de evaluación por las instancias correspondientes. Asimismo, señala que no se incluyen en la presente liquidación los gastos por elaboración del expediente técnico, asistencias, control concurrente u otros servicios administrativos, por no corresponder al ámbito técnico de la ejecución. Por lo que solicita se remita el expediente de Liquidación Técnica a la Oficina de Contabilidad, a fin de que se proceda con la elaboración de la Liquidación Financiera del Proyecto, consolidando los gastos totales efectuados durante el ciclo de inversión. Detallados en el siguiente cuadro:

MONTO TOTAL – LIQUIDACION TECNICA

Luego del análisis de los componentes correspondientes a la ejecución de obra y a la consultoría de supervisión de obra, se determina el presupuesto final de ejecución del proyecto, el cual comprende los montos efectivamente ejecutados y aprobados conforme a los informes técnicos y valorizaciones finales, quedando estructurado de la siguiente manera:

| ITEM | CONCEPTO | MONTO PARCIAL |
|---|--|------------------------|
| 1 | COSTO TOTAL DE OBRA | S/ 2,128,263.43 |
| 2 | COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA | S/ 35,965.85 |
| MONTO TOTAL EJECUTADO TECNICAMENTE | | S/ 2,164,229.28 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 25455
AREQUIPA - PERU

Que, con INFORME N°038-2026-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, en atención al Informe N°105-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, donde se informa la revisión de la documentación técnica del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2513307 con un gasto total monto total técnicamente ejecutado asciende a S/ 2,164,229.28 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 28/100 SOLES), se remite liquidación técnica del proyecto en mención a fin de continuar trámite para su aprobación.



Que, mediante acta de conciliación técnico – financiera final de obra de fecha 27 de marzo del año 2026, se procedió a efectuar la conciliación de todos los gastos realizados en la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, con la finalidad de establecer el monto final de la liquidación, que resulta de compatibilizar y conciliar los gastos realmente usados en la obra, permitiendo conocer finalmente el costo real de la estructura. Siendo el costo total del Proyecto S/ 2,183,729.29 (Dos millones ciento ochenta y tres mil setecientos veinte y nueve con 29/100 soles). Asimismo, la diferencia de S/. -19,500.00 soles, se debe a la elaboración de expediente técnico y la diferencia de S/. 0.01 céntimos por redondeo. Todo esto se detalla en el siguiente cuadro:

| DESCRIPCION DEL GASTO | LIQUIDACION TECNICA (FISICA) | LIQUIDACION FINANCIERA | DIFERENCIA |
|------------------------------|------------------------------|------------------------|-------------------|
| COSTO DE EJECUCION DE OBRA | 2'128,263.43 | 2'128,263.44 | 0.00 |
| TOTAL GASTO DIRECTO | 2'128,263.43 | 2'128,263.44 | -0.01 |
| GASTOS INDIRECTO | | | |
| GASTOS DE SUPERVISION | 35,965.85 | 35,965.85 | 0.00 |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO | | 19,500.00 | -19,500.00 |
| TOTAL GASTO INDIRECTO | 35,965.85 | 55,465.85 | -19,500.01 |
| TOTAL | 2'164,229.28 | 2,183,729.29 | |

Que, mediante Informe N°079-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad sugiere que la presente Liquidación Técnica y Financiera Final de la Obra denominada MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2513307, sea aprobado mediante acto resolutivo, con un costo total de la Obra de S/. 2,183,729.29 (Dos millones ciento ochenta y tres mil setecientos veinte y nueve con 29/100 soles), incorporación mediante reclasificación contable a Estructura, inventario de bienes inmuebles y cierre de proyecto.

Que, mediante Informe N°034-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°144-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera Final del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2513307, por un costo total ascendente a S/ 2,183,729.29 (Dos millones ciento ochenta y tres mil setecientos veintinueve con 29/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°105-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el INFORME N°038-2026-GDU/MDJLBYR y el INFORME N°079-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, así como en el Acta de Conciliación Técnico-Financiera debidamente suscrita.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA: OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2513307, por un costo total ascendente a S/ 2,183,729.29 (Dos millones ciento ochenta y tres mil setecientos veintinueve con 29/100 soles), conforme al INFORME N°105-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, INFORME N°038-2026-GDU/MDJLBYR, INFORME N°079-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, Acta de Conciliación Técnico-Financiera e Informe Legal N°144-2026-OGAJ-MDJLBYR, los cuales obran en autos.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución y así como el cierre del proyecto de conformidad con las normativas vigentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice la incorporación al registro de bienes inmuebles de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

OGAF
OC
GDU

582531